





EXPEDIENTE Nº 600-7131/17

La Plata. 18 FEB 2019

CONSIDERANDO la necesidad de asistir con personal auxiliar el área de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Sub Grupo C;

ATENTO a las normas vigentes para el ingreso del Personal No Docente -Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto Nº 366/06 y Ordenanza para el ingreso y Ascenso del Personal No Docente Nº 262/02, modificada por la Resolución del Consejo Superior Nº 6/12-.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Llamar a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-Grupo "C" para cumplir funciones de auxiliar del mencionado Agrupamiento.

ARTICULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 8 y el 12 de abril de 2019 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección Operativa, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia, en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTICULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las condiciones generales y particulares de los artículos 19°, 20° y 21° inc. "D" de la Ordenanza N° 262 y artículo 21° del Decreto 366/06.

a) Condiciones Generales (Art.19° de la Ordenanza N° 262):

Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehaciente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones Generales (Art.21° CCT -Dto.366/06):

No estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria Nacional o de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos Públicos.





Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36º de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto ó la condonación de la pena.

c) Condiciones Particulares (Art.21° inc. "D" de la Ordenanza N° 262):

Haber completado el ciclo de estudios primarios o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales. Siendo de \$18.199,60.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTICULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

Autoridad Superior:

Lic. Gabriel Galván (Titular) Dra. Sara Inés Williams (Suplente)

Superior Jerárquico:

Ing. Agr. Pablo Sceglio (Titular) Sr. Maximiliano Ripamenti (Suplente)

Personal no docente (ATULP):

Lic. Ignacio Arbio (Titular) Sr. Juan Marchesotti (Suplente)

Personal no docente (Representante del Agrupamiento):

Sr. Carlos Barboza (Titular)

Por los no Docentes (Representante de otra Facultad):

Sr. Federico González Úngaro (Titular Fac. Trabajo Social) Sr. Juan Sing (Suplente Fac. Arquitectura)

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Personal de la Presidencia, la realización del presente concurso, a los efectos determinados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262 (designación de veedor).







<u>ARTICULO 7°.-</u> La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Departamento de Personal durante cinco (5) días hábiles a partir del 15 de abril de 2019 pudiendo los inscriptos durante ese lapso tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTICULO 8°.- Los inscriptos podrán recusar a los integrantes del Jurado y éstos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la misma fecha establecida en el artículo anterior, por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 6° de la Ordenanza N° 262/02 modificada por la Resolución del Consejo Superior N° 6/12, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a objetar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la referida Ordenanza.

ARTICULO 9°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 26 de abril de 2019 a las 18 hs. en el Aula Magna de esta Unidad Académica. El temario general es el siguiente:

- Ordenanza N° 262/02
- Convenio Colectivo de Trabajo 366/06
- Estatuto de la UNLP
- Ordenanza 101
- Conocimientos Generales correspondientes a la función del cargo a cubrir
- Convenio de seguros UNLP
- ART
- Plano de la Facultad de Ciencias Veterinarias
- Manual de limpieza de la Facultad de Ciencias Veterinarias
- Manual de manejo del fuego de la Facultad de Ciencias Veterinarias

Previamente, el Jurado deberá comprobar la identidad de los aspirantes y el cumplimiento de las condiciones generales y particulares exigidas por la Ordenanza Nº 262.

ARTICULO 10°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 11°.- Gírese a la Dirección General de Personal a fin de efectuar la veeduría institucional pertinente, según lo establece la Ordenanza 262 vigente. Cumplido vuelva y, si no hubiere observaciones, publíquese, comuníquese a las Unidades Académicas de enseñanza superior y demás Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y dése amplia difusión. Hecho, pase al Departamento de Personal a fin de llevar a cabo las gestiones relacionadas con el presente llamado a concurso.

RESOLUCION Nº

104/19

Prof. MARGELO BICARDO ITALO PECORARO Ph. D

Facultad de Ciencias Veterinarias Universidad Nacional de La Plata